



SANTA FE

LEY 10299 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Modificación del Estatuto Escalafón para
Profesionales Universitarios de la Sanidad
Sanción: 22/12/1988; Promulgación: 12/01/1989;
Boletín Oficial 18/01/1989

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º- Modifícase el Inc. 5º del Artículo 17, de la [Ley N° 9282](#), modificado por [Ley N° 10.060](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"inc.5º) Sueldo Especial: Para los profesionales que revisten en IAPOS rige el siguiente régimen de remuneración asimilado al escalafón vigente en dicho Ente:

- a) Jefe de Departamento: Categoría 22
- b) Jefe de División: Categoría 21
- c) Auditores: Categoría 21

Dicha asignación de categoría está referida al sueldo básico y constituida también por los adicionales generales y todos los adicionales particulares, suplementos, compensaciones y/o remuneraciones futuras, que correspondan, con más un 70% del total por la incompatibilidad establecida por el artículo 15 inc. i) de la presente Ley.-

Asimismo para quienes se desempeñan como Jefe de División se integrará la remuneración con un adicional por función equivalente al tres por ciento (3%) del básico de la Categoría".-

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Raúl Augusto Druetta; Antonio Andrés Vanrell; Omar Julio El Halli Obeid; Roberto Héctor Falistocco

